

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022- 00935-00

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que al tenor de los artículos 25 y 26, numeral 3 del C.G.P., son de mínima cuantía los procesos son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el sub-lite se observa que lo peticionado asciende a \$28.060.830,00 para la data en que se presentó el libelo (10 de agosto de 2022), por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el de Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva incoada por INVERSIONES OSPAR LIMITADA contra LA ROCA SAS, sociedad legalmente constituida y representada legalmente por LAURA PATRICIA SANCHEZ BETANCOURT VARGAS, DIRCE PATRICIA BETANCOURT SANCHEZ y LUIS CARLOS SANCHEZ AREVALO por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5b96f92ad1f1bc449cab4102ea19fd03fb1c1d5c3649ca1d5ea669e243df6**

Documento generado en 06/11/2022 09:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>